



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIII

Número 13 Secc. II

Lunes 12 de Febrero de 2024

CONTENIDO

FEDERAL • TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA • Copia certificada de la circular emitida por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar con respecto al expediente 442/20-RA1-01-1. • Copia certificada de la circular emitida por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar con respecto al expediente 1069/22-RA1-01-7. • Copia certificada de la circular emitida por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar con respecto al expediente 774/21-RA1-01-7. • **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35** • Juicio de emplazamiento expediente 412/2022. • Juicio de emplazamiento expediente 197/2023. • **ESTATAL • SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA** • Resolución mediante la cual se otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios al programa educativo de nivel media superior, denominado bachillerato general, modalidad mixta, que impartirá el Bachillerato Binacional para el Desarrollo Sostenible (BBS). • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Autorización para la modificación del desarrollo inmobiliario habitacional "ALTARIA NORTE", (anteriormente "URBI VILLA DEL CEDRO"). • **AVISO** • Inicio de funciones de la Notaría Pública Número 21 con residencia en Agua Prieta, Sonora.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

PARTICULAR: GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 442/20-RA1-01-1



CÍRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL C. SILVERIO PEDRO TORRES DE LEÓN, REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V., y A LA MORAL GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V., FUERON INHABILITADOS POR EL PERIODO DE TRES MESES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva tres de diciembre de dos mil veintuno, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 442/20-RA1-01-1, incoado al C. SILVERIO PEDRO TORRES DE LEÓN, REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V., y A LA MORAL GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V., en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

“...PRIMERO.- Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos a GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V., y a su representante legal el C. SILVERIO PEDRO TORRES DE LEÓN, y por tanto sí es responsable administrativa por dicha conducta.

SEGUNDO.- Se impone al C. SILVERIO PEDRO TORRES DE LEÓN representante legal de GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A. DE C.V., la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda por un periodo de tres meses, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General

TERCERO.- Asimismo, se impone al C. SILVERIO PEDRO TORRES DE LEÓN, representante legal de GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V., la sanción económica por el equivalente a la cantidad de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, respectivamente, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO. - Se impone a GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A. DE C.V., la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

QUINTO. - Se impone a GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A. DE C.V., la sanción económica por el equivalente a la cantidad de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo

ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas..."

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día seis de diciembre de dos mil veintitrés.- Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **CHRISTOPHER HERNÁNDEZ JUÁREZ**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ciudad de México, 23 Enero 2024 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59, FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DE ESTE TRIBUNAL CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTENIDO EN 1 hoja UTILES ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE 442/20-RAJ-01-1

Lic. Christopher Hernández Juárez

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.**

**PARTICULAR: COMPLEJO INDUSTRIAL
ESTRADA, S.A. DE C.V.**

EXPEDIENTE: 1069/22-RA1-01-7



CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA EMPRESA **COMPLEJO INDUSTRIAL ESTRADA, S.A. DE C.V.**, FUE **INHABILITADA POR EL PERIODO DE TRES MESES.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por lo Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciará sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 1069/22-RAT-01-7, incoado a la empresa **COMPLEJO INDUSTRIAL ESTRADA, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

"...PRIMERO. - Se acredita la **EXISTENCIA** de la responsabilidad administrativa atribuida a la persona moral **COMPLEJO INDUSTRIAL ESTRADA, S.A. DE C.V.**, en consecuencia:

SEGUNDO. - Se impone a la persona moral **COMPLEJO INDUSTRIAL ESTRADA**, la sanción administrativa consistente en la **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los términos de los artículos 84, fracción II y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO. - En términos del artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su **publicación...**"

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por Interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día once de enero de dos mil veinticuatro. - Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **JORGE PÉREZ CANALES**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CIUDAD DE MÉXICO 12 Enero 2024 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTENIDO EN 1632 ÚTILES ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE 1069/22-R81-01-7
DOY FE.

Lic. Jorge Pérez Canales



LA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES SEGUNDA SALA AUXILIAR

**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.**

PARTICULARES: SITAH SOLUCIONES
INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO S. DE
R.L. DE C.V. Y SCOI SOLUCIONES
CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE
C.V.

EXPEDIENTE: 774/21-RA1-01-7



**SALA AUXILIAR EN MATERIA
DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS GRAVES
Y SEGUNDA SALA AUXILIAR**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS **SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V. Y SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V., FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE CUATRO MESES.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 2, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de ocho de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 774/21-RA1-01-7, incoado a las empresas **SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V. Y SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.,** en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

*...I. Resultó infundado la causal de improcedencia y sobreseimiento planteada por la particular presunta responsable **SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.**; por lo que, **no se sobresee** en el presente procedimiento.*

*II. Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos a **SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.**, y por tanto **sí** es responsable administrativamente por dicha conducta.*

*III. Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos a **SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.**, y por tanto **sí** es responsable administrativamente por dicha conducta.*

*IV. Se impone a **SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.** con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la **sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de cuatro meses**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General.*

V. Se impone a **SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.** con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de cuatro meses, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General..."

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 4 (cuatro) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día dos de enero de dos mil veinticuatro. - Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos licenciado **JORGE PÉREZ CANALES**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CIUDAD DE MÉXICO 23 Enero 2024 - EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCrito a LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTENIDO EN 1 folio ÚTILES ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE 774/21-RA1-01-7
DOY FE.

Dr. Jorge Pérez Canals



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES SEGUNDA SALA AUXILIAR



EXPEDIENTE No. **412/2022**
POBLADO: **CAMPO 700**
MUNICIPIO: **CAJEME**
ESTADO: **SONORA**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 35**

E D I C T O
(PRIMERA PUBLICACIÓN)

PEDRO LUGO CONTRERAS
Domicilio ignorado.

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se le emplaza a juicio en el expediente número **412/2022**, promovido por **RAQUEL CALVARIO MÉNDEZ**, en contra de **PEDRO LUGO CONTRERAS**, en la que se reclama, entre otras prestaciones, la prescripción adquisitiva de la parcela amparada en el certificado parcelario 22942, del ejido CAMPO 700, municipio de Cajeme, Sonora; haciéndole saber que se fijó **LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en la sede de este tribunal, ubicado en calle 5 de Febrero número 120 sur, colonia Centro, de esta Ciudad, previniéndolo que de no comparecer a la audiencia, con fundamento en el artículo 185, fracción V de la Ley Agraria, el tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de la otra parte, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, pues de omitirlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le serán hechas mediante instructivo que se fije en los estrados de este tribunal, conforme lo señala el precepto legal antes citado, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos.-----

Ciudad Obregón, Sonora, 16 de noviembre de 2023.-----

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35



LIC. BRISEYDA MELÉNDREZ QUEVEDO

BMQ*derp.-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 35.

EXPEDIENTE : 197/2023
POBLADO : QUECHEHUECA
MUNICIPIO : CAJEME
ESTADO : SONORA

E D I C T O
(SEGUNDA PUBLICACIÓN)

C. ROSARIO ESPINOZA LEYVA
Domicilio ignorado

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se le emplaza a juicio en el expediente **197/2023**, promovido por **ROSARIO CABALLERO ESCOBAR**, en el que se reclama entre otras prestaciones, se reconozca a la demandante que le corresponde mejor derecho a poseer una superficie de 4-00-00 hectáreas, ubicada en el ejido QUECHEHUECA, municipio de Cajeme, estado de Sonora; haciéndole saber que se señalaron **LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en la sede de este tribunal ubicado en la calle 5 de Febrero número 120 Sur, Colonia Centro, Código Postal 85000, en Ciudad Obregón, Sonora, previéndole que de no hacerlo así, con fundamento en la fracción V del citado numeral, el tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de la otra parte, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, pues de omitirlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, le serán realizadas mediante instructivo que se fije en los estrados de este tribunal, conforme lo señala el precepto legal antes citado, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos.-----

Ciudad Obregón, Sonora, once de diciembre de dos mil veintitrés.-----

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DEL DISTRITO 35**



LIC. BRISEYDA MELÉNDREZ QUEVEDO

L'BMQ*mgrs.-

RESOLUCIÓN NÚMERO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (1486), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA EDUCATIVO DE NIVEL MEDIA SUPERIOR, DENOMINADO BACHILLERATO GENERAL, MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL SOLUCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA EDUCACIÓN SOSTENIBLE, S.C., POR CONDUCTO DEL BACHILLERATO BINACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (BBS), SUJETA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y

VISTA la solicitud, presentada por la persona moral **SOLUCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA EDUCACIÓN SOSTENIBLE, S.C.**, por conducto del **Bachillerato Binacional para el desarrollo Sostenible (BBS)**, para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Educativo de Nivel Media Superior, denominado **Bachillerato General, Modalidad Mixta**; mismo que satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, puesto que por conducto de su Representante Legal, **Mtro. Obed Alejandro Yanez Romero**, la citada Institución, acreditó que:

CONSIDERANDO

I. Se ha obligado a observar estrictamente el artículo 3° Constitucional, Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Sonora, Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, las demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas y correlativas que se dicten en materia educativa y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Es una Sociedad Civil, que se encuentra constituida legalmente según escritura pública No. 5,321, volumen 39, emitida el dos de marzo del dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Notario Público No. 77, Lic. Carolina Montiel Reyes, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita al Registro Federal de Contribuyentes con clave SEE230302GA6, el objeto de la Sociedad es: Impartir los diversos niveles Educativos desde la Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Media Superior y Educación Superior: Técnico Superior Universitario; Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado.

III. La ocupación legal del inmueble, establece que es un edificio con Contrato de arrendamiento con vigencia de tres años del 09 de marzo del 2023 al 10 de marzo del 2026, y se encuentra ubicado en **Calle Revolución No. 37, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora**; en donde cuenta con instalaciones adecuadas para su objeto y funcionamiento, con las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad, de acuerdo con el **Dictamen de Seguridad Estructural**, de fecha 05 de octubre del 2023, con vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del mismo, expedido por Ing. José Carlos Valencia Hernández con Cédula Profesional 3779206, DGDU/DRO-143, además presentó **Dictamen Aprobatorio de Revalidación del Programa Interno de Protección Civil correspondiente al ciclo escolar 2023-2024** de fecha 06 de diciembre del 2023, con oficio No. **CEPC 10602/12/2023**, suscrito por el Coordinador Estatal de Protección Civil el Lic. Armando Castañeda Sánchez, mismo que certifica que todo el edificio escolar cumple con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, **Licencia de Uso de Suelo**, de fecha 01 de noviembre del 2017 expedida por el Coordinador General de Infraestructura Urbana y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo, suscrito por el Lic. Miguel Ángel Córdova Flores del Municipio de Hermosillo, Sonora, el cual garantiza la idoneidad del inmueble identificado en esta Resolución para que funcione un centro educativo de Nivel Media Superior, lo cual se constató en la Visita de Vigilancia, realizada a las 12 horas del día 15 de noviembre del 2023, llevada a cabo por personal de la Dirección de Área responsable, adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, según el expediente de la Institución.

IV. Que la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, recibida el 06 de noviembre del 2023, en la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, se acompañó de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y de la propuesta del Plan y Programa de Estudio de Nivel Media Superior, correspondiente a la **Bachillerato General, Modalidad Mixta**; revisado por personal de la Dirección de Área responsable, adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y por el Secretariado Conjunto de la Comisión Estatal para la Planeación Y Programación de la Educación Media Superior (CEPPEMS), dictaminado con Oficio No. 064/23 de fecha 26 de septiembre del 2023, la Opinión Técnica Académica Favorable (OTA), conforme a la normatividad aplicable al caso.

V. Cuenta, según consta en la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el Plan y Programa de Estudio de la citada propuesta, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.

PÁGINA 1 DE 4 CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (1486), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA EDUCATIVO DE NIVEL MEDIA SUPERIOR, DENOMINADO BACHILLERATO GENERAL, MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL SOLUCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA EDUCACIÓN SOSTENIBLE, S.C., POR CONDUCTO DEL BACHILLERATO BINACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (BBS), DE FECHA TRES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 44, 46; 115, fracciones VII, XXII y XXIII, 141, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 4°, 14, 21, 25, 33, 60, 69 y 117 fracción X, 118, fracciones VII y XXII, 143, 144, 145, 146, 148, 149 de la Ley de Educación del Estado de Sonora; Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; el Acuerdo por el que se Delega a Favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la Facultad de Autorizar con su Firma, los actos jurídicos inherentes a los procesos de otorgamientos, Negativa, Refrendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29, Sección II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022 y demás normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se presentan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Educativo de Nivel Media Superior, correspondiente al **Bachillerato General, Modalidad Mixta**; a impartirse por la persona moral **SOLUCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA EDUCACIÓN SOSTENIBLE, S.C.**, por conducto del **Bachillerato Binacional para el desarrollo Sostenible (BBS)**, siendo el domicilio autorizado: **Calle Revolución No. 37, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora**; que a continuación se describe:

NÚMERO DE RVOE	PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	MODALIDAD	FECHA DE OTORGAMIENTO
1486	Bachillerato General	MIXTA	03/01/2024

SEGUNDO. - La persona moral, **SOLUCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA EDUCACIÓN SOSTENIBLE, S.C.**, por conducto del **Bachillerato Binacional para el desarrollo Sostenible (BBS)**, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicable, comprometiéndose entre otras acciones a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia;
- II. Cumplir con los Planes y Programas de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedentes en los términos que le fueron autorizados, quedando facultada para expedir **Certificado de Estudios**;
- III. Proporcionar becas a los alumnos inscritos en los Planes y Programas de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación del Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- IV. Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos y en proporción suficiente a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirán los Planes y Programas de Estudio descritos en la presente Resolución;
- V. Mantener y en su caso, mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;
- VI. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII. Facilitar y colaborar en las actividades de vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene;
- VIII. Iniciar la impartición de los Planes y Programas de Estudio descritos en la presente Resolución, en un plazo no mayor a tres Ciclos Escolares;
- IX. Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo de acuerdo con el calendario aplicable, salvo que, por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor, no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres Ciclos Escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- X. Llevar una adecuada administración y proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XI. Cumplir con lo previsto en el artículo 143, quinto párrafo, de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el **Certificado de Estudios** a quien haya cumplido con los requisitos;
- XII. La persona moral, **SOLUCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA EDUCACIÓN SOSTENIBLE, S.C.**, por conducto del **Bachillerato Binacional para el desarrollo Sostenible (BBS)**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará a fin de PÁGINA 2 DE 4 CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (1486), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA EDUCATIVO DE NIVEL MEDIA SUPERIOR, DENOMINADO BACHILLERATO GENERAL, MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL SOLUCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA EDUCACIÓN SOSTENIBLE, S.C., POR CONDUCTO DEL BACHILLERATO BINACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (BBS), DE FECHA TRES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XIII. Registrar ante la Dirección de Educación Media Superior y Superior, en un plazo no mayor de 90 días hábiles posteriores a la obtención de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, el nombre, el cargo y la firma de los responsables designados por el particular para suscribir documentos, así como el sello correspondiente, asimismo, los formatos físicos o electrónicos que emplee la institución para expedir Certificados de Estudios;

XIV.- Presentar ante la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, de forma electrónica, reglamento de la Institución, en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la obtención de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios para su revisión y validación correspondiente, una vez subsanadas las observaciones se deberá enviar de forma física, dos tantos de reglamento, así como la dirección de la página electrónica en la cual deberá estar disponible para consulta;

XV.- A fin de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral, **SOLUCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA EDUCACIÓN SOSTENIBLE, S.C.**, implementará los protocolos de atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; todo de conformidad a la Ley de Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Escolar para el Estado de Sonora y normatividad aplicable.

XVI. A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, la persona moral, **SOLUCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA EDUCACIÓN SOSTENIBLE, S.C.**, deberá obtener la clave de centro de trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en el formato 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y para los sistemas correspondientes;

XVII.- El otorgamiento será para impartir los Planes y Programas de Estudio en el domicilio que la presente resolución avala. Una vez otorgado y en caso de que se modifique el domicilio, se deberá solicitar un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;

XVIII.- Promover, a través de cursos o talleres o, en su caso, mediante el establecimiento en sus Programas de Estudio, de una cátedra para la paz, con la finalidad de fomentar la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en los principios de libertad, justicia, democracia, solidaridad, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento, y

XIX.- Contar con un departamento psicopedagógico que oriente a padres y madres de familia o tutores para recibir apoyo de profesionales o unidades externas para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, dándole prioridad a aquellos que presenten trastornos neuroconductuales, favoreciendo su integración.

TERCERO. - En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral **SOLUCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA EDUCACIÓN SOSTENIBLE, S.C.**, respecto de la impartición del Plan y Programa de Estudio señalado en el Resolutivo Primero, se utilizará la denominación **Bachillerato Binacional para el desarrollo Sostenible (BBS)**, así como una leyenda que indique que se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento de Validez de Estudios y al amparo del número de Resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 145 de la Ley de Educación del Estado de Sonora.

CUARTO. - La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica a la persona moral **SOLUCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA EDUCACIÓN SOSTENIBLE, S.C.**, por conducto del **Bachillerato Binacional para el desarrollo Sostenible (BBS)**, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO. - El presente instrumento por el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, **SOLUCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA EDUCACIÓN SOSTENIBLE, S.C.**, por conducto de su Representante Legal, por lo que, el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es Intransferible y se sujetará a los lineamientos que fije la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEXTO. - El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Programa Educativo antes mencionado que se otorga a la persona moral **SOLUCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA EDUCACIÓN SOSTENIBLE, S.C.**, por conducto del **Bachillerato Binacional para el desarrollo Sostenible (BBS)**, surte efecto en tanto dicha Institución Educativa funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo esta Dependencia la facultad de retirar dicho Reconocimiento, de acuerdo con el procedimiento estipulado por la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

PÁGINA 3 DE 4 CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (1486), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA EDUCATIVO DE NIVEL MEDIA SUPERIOR, DENOMINADO BACHILLERATO GENERAL, MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL SOLUCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA EDUCACIÓN SOSTENIBLE, S.C., POR CONDUCTO DEL BACHILLERATO BINACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (BBS), DE FECHA TRES DE ENERO DEL DOS MIL VENTICUATRO.

SÉPTIMO. - Cualquier modificación o actualización al Plan o Programa de Estudio citado en el presente instrumento deberá ser sometido previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora. En caso de Retiro Voluntario, la persona moral **SOLUCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA EDUCACIÓN SOSTENIBLE, S.C.**, por conducto de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, no dejar alumnos pendientes de documentar, no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

OCTAVO.- Este instrumento beneficiará en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Nivel Media Superior, correspondiente a **Bachillerato General, Modalidad Mixta**; que imparta la persona moral **SOLUCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA EDUCACIÓN SOSTENIBLE, S.C.**, por conducto de la **Bachillerato Binacional para el desarrollo Sostenible (BBS)**, a partir de la fecha de la presente Resolución.

NOVENO. - La presente Resolución que ampara el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a el Programa Educativo, es específica para desarrollar el Plan y Programa de Estudio descrito en el Resolutivo Primero única y exclusivamente en el domicilio ubicado en **Calle Revolución No. 37, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.**

DÉCIMO. - Notifíquese esta Resolución a la persona moral **SOLUCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA EDUCACIÓN SOSTENIBLE, S.C.**, titular de la denominación **Bachillerato Binacional para el desarrollo Sostenible (BBS)**, con domicilio autorizado en **Calle Revolución No. 37, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora**; por conducto de su Representante Legal, para que sea publicada en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a tres de enero del dos mil veinticuatro.


LIC. LISETH MARIA BURGOS VILLAESCUSA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO,
CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS


MTRA. PATRICIA GARZA MEDRANO
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

PÁGINA 4 DE 4 CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (1486), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA EDUCATIVO DE NIVEL MEDIA SUPERIOR, DENOMINADO BACHILLERATO GENERAL, MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL SOLUCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA EDUCACIÓN SOSTENIBLE, S.C., POR CONDUCTO DEL BACHILLERATO BINACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (BBS), DE FECHA TRES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.



Autorización Número **10-947-2023**

AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL "ALTARIA NORTE", (ANTERIORMENTE "URBI VILLA DEL CEDRO", AUTORIZADO MEDIANTE AUTORIZACIÓN 10-692-2008, Y SUBROGADO MEDIANTE AUTORIZACIÓN 10-943-2023, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LA EMPRESA "RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V".

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinador General, el C. ING. ASTARTE CORRO RUIZ, con fundamento en los artículos 1, 5 fracción III, 9 fracción X y 102 fracción V, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; otorga la presente **AUTORIZACIÓN** al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I. EL C. **CARLOS ARMANDO ARVAYO DOMINGUEZ**, con base en lo dispuesto en los artículos 68, 69, 99 y 73, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, con fecha **17 de Octubre del 2023**, solicitó la autorización para modificar el Desarrollo Inmobiliario habitacional de clasificación unifamiliar, denominado "ALTARIA NORTE", (ANTERIORMENTE "URBI VILLA DEL CEDRO", ubicado por la prolongación del Bulevar José María Escobar de Balaguer, al Nororiente del antiguo basurón, al Norte de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Dicha solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos; particularmente con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora, consistente en:

- 1) Acredita su personalidad el C. **CARLOS ARMANDO ARVAYO DOMINGUEZ**, representante legal, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio mediante **Escritura Pública Número 76,046**, Volumen 3,424, de fecha 14 de Marzo del 2018, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Cayetano Becerra Tucker, Notario Público Número 28, con ejercicio y residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Bulevar Solidaridad # 153 Interior # 17, colonia Santa Fe, de esta ciudad.
- 2) Acta Constitutiva de la empresa "RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V", otorgada mediante **Escritura Pública Número 19,805**, Volumen 994, de fecha 15 de Agosto del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Cayetano Becerra Tucker, Notario Público Número 28, con ejercicio y residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, folio mercantil electrónico número 23817*10, del día 28 de agosto del 2007.



- 3) Boletín Oficial No. 21, Tomo CCXII, de fecha 11 de Septiembre del 2023, donde se publicó la Autorización No. 10-943-2023 de fecha 11 de Septiembre del 2023, mediante el cual se autorizó el Desarrollo Inmobiliario habitacional "ALTARIA NORTE", (ANTERIORMENTE "URBI VILLA DEL CEDRO").

III.- Declaran las partes que para modificar el proyecto autorizado, se hace necesario modificar la Autorización 10-692-2008, y subrogado mediante autorización 10-943-2023, con lo que respecta únicamente a 324 lotes cumpliendo los requisitos y trámites que se exigen para su autorización, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos No. 68, 69, 73 y 77, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

CONDICIONES
Capítulo I
Del objeto de la autorización

Primera.- El presente instrumento tiene por objeto modificar el Desarrollo Inmobiliario tipo habitacional "ALTARIA NORTE", (ANTERIORMENTE "URBI VILLA DEL CEDRO", el cual fue autorizado mediante Autorización No. 10-692-2008, y subrogado mediante autorización 10-943-2023, cumpliendo con determinadas obligaciones a cargo de "EL DESARROLLADOR", todas ellas debidamente pactadas con "EL H. AYUNTAMIENTO".

Segunda.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL DESARROLLADOR", convienen en modificar el contenido de las condiciones Segunda y Tercera de la Autorización No. 10-692-2008, del Desarrollo Inmobiliario "ALTARIA NORTE", con lo que respecta únicamente a 289 lotes habitacionales, y en la donación de los lotes 033 de la manzana 015 y 057 de la manzana 083 que serán destinados para áreas verdes, dando un total de 291 lotes, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, estando de acuerdo ambas partes en que se modifiquen dichas clausulas, para quedar de la siguiente manera:

RELACION DE LOTES MANZANAS Y AREAS
FRACCIONAMIENTO "ALTARIA NORTE", (ANTERIORMENTE "URBI VILLA DEL CEDRO")

M2	CUADRO DE RELACION DE LOTES					
	LOTES			SUPERFICIE LOTE	SUPERFICIE	
	DESDE	HASTA	TOTAL		HABITACIONAL	ÁREA VERDE
9	35	35	1	128.700	128.700	
	36	41	6	126.000	756.000	
	42	42	1	137.160	137.160	
	43	53	11	142.740	1.570.140	
10	5	9	5	129.600	648.000	
11	13	16	4	141.480	565.920	
	17	18	2	136.080	272.160	
	19	22	4	141.480	565.920	
	20	25	6	142.740	856.440	
12	26	27	2	186.300	372.600	
	28	35	8	142.740	1.141.920	
	13	5	6	2	144.000	288.000



CUADRO DE RELACIÓN DE LOTES						
MZ	LOTES			SUPERFICIE LOTE	SUPERFICIE	
	DESDE	HASTA	TOTAL		HABITACIONAL	ÁREA VERDE
13	7	7	1	143.444	143.444	
	8	8	1	185.099	185.099	
14	5	6	2	135.000	270.000	
	24	32	9	144.000	1.296.000	
15	33	33	1	1.440.000		1.440.000
	34	40	7	144.000	1.008.000	
16	2	5	4	144.000	576.000	
	6	6	1	160.485	160.485	
17	5	14	10	139.680	1.396.800	
	15	15	1	140.400	140.400	
18	31	54	24	144.000	3.456.000	
19	25	44	20	142.740	2.854.800	
20	25	34	10	142.740	1.427.400	
	38	40	3	121.860	365.580	
21	41	41	1	139.680	139.680	
	42	55	14	142.740	1.998.360	
	56	56	1	160.380	160.380	
	39	39	1	135.000	135.000	
76	40	56	17	126.000	2.142.000	
	57	57	1	140.400	140.400	
77	5	5	1	144.000	144.000	
	6	6	1	135.000	135.000	
78	31	53	23	125.843	2.894.389	
	54	56	3	126.000	378.000	
	57	58	2	147.000	294.000	
79	59	59	1	136.496	136.496	
	8	8	1	131.400	131.400	
	9	17	9	153.300	1.379.700	
	18	18	1	153.289	153.289	
	19	19	1	151.281	151.281	
79	20	20	1	143.161	143.161	
	21	21	1	134.409	134.409	
	22	22	1	131.487	131.487	
82	23	24	2	131.400	262.800	
	39	44	6	121.860	731.160	
83	45	55	11	130.860	1.439.460	
	41	45	5	136.080	680.400	
	46	56	11	130.860	1.439.460	
	57	57	1	1.150.694		1.150.694
84	58	68	11	130.860	1.439.460	
	38	38	1	133.020	133.020	
	39	54	16	130.860	2.093.760	
SUMA TOTAL			291	39.724.920	2.590.694	

9

1



CUADRO DE USOS DE SUELO ETAPAS 4 Y 5 ÚNICAMENTE			
	SUPERFICIE	% AREA	%
SUPERFICIE TOTAL	67,319,430		100.00%
ÁREA VENDIBLE	39,724,920	100.00%	59.01%
HABITACIONAL	39,724,920	100.00%	59.01%
DONACIONES	27,594,510		40.99%
VIALIDADES Y BANQUETAS	23,714,882		35.23%
ÁREAS VERDES	2,590,694	6.52%	3.85%
ÁREAS JARDINADAS	1,288,934		1.91%

Tercera.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 fracción I, y 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos propuestos por "EL DESARROLLADOR", las áreas comprendidas por el lote 001 de la manzana 040, con superficie de 4,044.142 m², lote 004 de la manzana 061, con superficie de 8,587.724 m², y lote 027 de la manzana 076, con superficie de 6,873.896 m², dando estos TRES lotes una superficie total de 19,515.762 M², mismos que representan el 7.12 % del área total vendible y que serán destinados para Equipamiento Urbano, el excedente del 7 % de la superficie total antes indicada, lo cual representa 319.502 m², podrá ser utilizado por "EL DESARROLLADOR", para complemento de donaciones de Equipamiento Urbano en futuras etapas de ampliación de este mismo Desarrollo. Así mismo el lote 033 de la manzana 015 con una superficie de 1,440.000 M², lote 001 de la manzana 032 con superficie de 3,980.413 m², lote 018 de la manzana 048, con superficie de 482.400 m², lote 57 de la manzana 083 con superficie de 1,150.694 m², lote 001 de la manzana 084 con superficie de 468.000 m², lote 001 de la manzana 088 con superficie de 2,423.819 m², y lote 001 de la manzana 096 con superficie de 548.00 m², dando estos seis lotes una superficie total de 10,493.326 m², mismos que representa el 3.0 % del área total vendible y que será destinada para Áreas Verdes, de la misma manera se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo las áreas comprendidas por las vialidades, banquetas, afectación pluvial consideradas dentro de este Desarrollo.

Tercera.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a cumplir los compromisos contraídos mediante el Convenio Autorización No. 10-692-2008, y subrogado mediante autorización 10-943-2023, y las modificaciones a que se refiere la presente Autorización, y a ordenar por su cuenta y cargo la publicación de este instrumento en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como inscribirlo en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este distrito judicial en los términos señalado en el Artículo 79 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento.

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintidós días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintitrés.

**EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

C. ING. ASTARTE CORRO RUIZ

FIRMA DE CONFORMIDAD
POR "EL DESARROLLADOR"
"RUBA DESARROLLOS S. A., DE C. V."

C. CARLOS ARMANDO ARVAYO DOMINGUEZ

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN No. 10-947-2023 QUE MODIFICA EL DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL "ALTARIA NORTE" ANTERIORMENTE "URBI VILLA DEL CARRÓN GENERAL




Agua Prieta, Sonora, 08 de Febrero 2024.

Al Publico en General:

Para informarles que a partir del día 19 de Febrero 2024, inicio funciones como Notario Público Titular de la Notaria numero 21 con residencia en Agua Prieta, Sonora y ejercicio en la Demarcación Notarial del Distrito Judicial de Agua Prieta, Sonora.

Las oficinas de la Notaria 21 están ubicadas en Calle 2 y 3 avenida 10, numero 254, Colonia Centro del Municipio de Agua Prieta, Sonora, código postal 84200 con horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas y sábado de 10:00 a 13:00 horas, correo electrónico galindonotaria21@hotmail.com y con teléfono 01633 338 13 42.

A T E N T A M E N T E


LIC. ROSA DELIA GALINDO RUIZ
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 21



ÍNDICE

FEDERAL

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Copia certificada de la circular emitida por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar con respecto al expediente 442/20-RA1-01-1..... 2

Copia certificada de la circular emitida por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar con respecto al expediente 1069/22-RA1-01-7. 4

Copia certificada de la circular emitida por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar con respecto al expediente 774/21-RA1-01-7..... 6

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35

Juicio de emplazamiento expediente 412/2022. 8

Juicio de emplazamiento expediente 197/2023. 9

ESTATAL

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

Resolución mediante la cual se otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios al programa educativo de nivel media superior, denominado bachillerato general, modalidad mixta, que impartirá el Bachillerato Binacional para el Desarrollo Sostenible (BBS). 10

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Autorización para la modificación del desarrollo inmobiliario habitacional "ALTARIA NORTE", (anteriormente "URBI VILLA DEL CEDRO")..... 14

AVISO

Inicio de funciones de la Notaría Pública Número 21 con residencia en Agua Prieta, Sonora..... 18

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIII13II-12022024-376647904

